



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00104-00.

De entrada, conviene recordar que mediante proveído adiado a 12 de abril hogaño, se exhortó a la heredera convocada, en aras de que **rectificara los defectos enrostrados en cuanto al poder que confirió en su oportunidad**; falencias que han impedido reconocer personería para actuar a la respectiva profesional del derecho.

Sin embargo, a pesar de haber culminado el interludio concedido para lograr ese cometido, la denotada causahabiente se ha abstenido de enmendar las especificadas incorrecciones; circunstancia que conduce a **requerir nuevamente a la citada sucesora**, a fin de que **allegue el apoderamiento, adecuadamente otorgado**, esto es observando las pautas establecidas en el auto antes referenciado.

Con ese propósito, **se otorga el lapso de 3 días**, computado a partir del enteramiento de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a96b0802888ce03a60db9fe51e28481de4b3bc0048d3966d5e732cc584760
dba

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 20/04/2021 04:34:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**